



CTCP-10-00452-2018

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2018-006617 REF: 1-2018-004552
2018-04-20 06:49:26 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: LEONARDO VARON GARCIA
DES: ELSA DIAZ LINARES

Asunto: Consulta 1-2018-004552

Fecha de Radicado	16 de 03 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-241-CONSULTA
Tema	Los contadores deben estar certificados en NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

A la fecha, el contador público en Colombia no tiene la obligación de obtener una certificación en específico, pero por las circunstancias actuales, el ejercicio de la profesión contable requiere la actualización profesional para poder aplicar los nuevos marcos técnicos normativos, de acuerdo con las disposiciones legales emitidas en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

CONSULTA (TEXTUAL)

La presente tiene como objetivo solicitar información referente a los cambios habidos en materia contable frente a las NIIF; quiero saber si como (sic) contador público, necesito presentar ante ustedes un certificado a nivel internacional para certificar o dictaminar estados financieros aquí en Colombia, o que

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador: (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODS FOR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



(sic) requisitos exigen ustedes para la validación de dichos estados financieros, que (sic) normas nos cobijan, como (sic) me acredito

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Solicitar información referente a los cambios habidos en materia contable frente a las NIIF

Mediante la Ley 1314 de 2009 Colombia se hace convergencia hacia normas de información financiera de alta calidad, transparentes y comparables; posteriormente a través de decretos reglamentarios unificados en el Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, se han determinado los marcos de información financiera aplicables a las entidades de conformidad al grupo en el cual se clasificarán.

El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, ha sido modificado de manera posterior por los Decretos 2496 de 2015, 2101 de 2016, 2131 de 2016, y 2170 de 2017; los cuales traen anexos los marcos de información financiera aplicables en Colombia.

Los marcos de información financiera aplicables en Colombia, pueden consultarse en la página web del CTCP www.ctcp.gov.co, o en el siguiente enlace <http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/>.

Quiero saber los siguiente: ¿necesito presentar ante ustedes un certificado a nivel internacional para certificar o dictaminar estados financieros en Colombia?, o ¿qué requisitos exigen ustedes para la validación de dichos estados financieros?, ¿que normas nos cobijan?, y ¿cómo solicitar la acreditación?

Mediante concepto 2015-710 emitido por parte del CTCP, se manifestó lo siguiente:

"El artículo 37.7 de la Ley 43 de 1990 dice:

"37.7 Competencia y actualización profesional. El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico"

A la fecha el contador público en Colombia no tiene la obligación de obtener una certificación en específico, pero por las circunstancias actuales, el ejercicio de la profesión contable requiere la actualización profesional para poder aplicar los nuevos marcos técnicos normativos, de acuerdo con



las disposiciones legales emitidas en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

Para el caso expuesto en la consulta precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las dieciséis (16) funciones mencionadas en la normativa en mención, se observa que no es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública mencionar, sugerir o avalar una entidad certificadora”.

En conclusión, actualmente en Colombia para ejercer la profesión de Contador Público, el profesional debe cumplir con lo establecido en la Ley 43 de 1990, donde se incluye la inscripción como contador ante la Junta Central de Contadores, requisitos adicionales no existen actualmente al respecto.

El CTCP es un organismo normalizador y dentro de sus funciones no está la de exigir una certificación para dictaminar los estados financieros.

Respecto a la exigencia de la certificación, el CTCP ha dado respuesta a consultas similares, las cuales puede revisar en la página web www.ctc.gov.co, enlace conceptos, consultas 2017-719, 2016-860, 2015-710

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Fecha del Envio
2018-04-23
Origen
BOGOTA

URBANEX
Destino
BOGOTA



GUIA No 8033373365

Remite: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MINCIT
Direccion Remite: CALLE 28 NO 13 A 15 PISO 1
Tel. Remite: 6067676

Destinatario: ELSA DIAZ LINARES
Direccion Destinatario: CL 52 A N° 37 A 61 SUR
Tel. Destinatario:

Recibido por: Entregado por: Dice Contener: 2-2018-006617
SOBRE CAJA 1 PIEZA Volumen L A A 0 0 0
Peso(Kilos) 0 Observacion

Aereo Terrestre Hoy Mismo

Guia No 8033373365

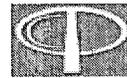
Remitente Nombre Legible y Sello: Destinatario Recibi a Conformidad: Hora: Fecha:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No Contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AG		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

LEONARDO VARON GARCIA

PRUEBA DE ENTREGA



CTCP-10-00462-2018

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2018-006615 REF:1-2018-004552
2018-04-20 05:14:12 PM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:2
REM:LEONARDO VARON GARCIA
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-004552

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de 03 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-241-CONSULTA
Tema	Los contadores deben estar certificados en NIIF

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **ELSA DÍAZ LINARES**, trasladada por ustedes con número de radicado 13944.18 del 05/03/2018

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
Consejero CTCP

Junta Central de Contadores
Calle 96 No 9A-21
2018-04-20

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

